

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 25/2008

Ref.: Disponer que los coordinadores supervisores del control del ahorro de energía eléctrica en cada departamento serán los Presidentes de las Comisiones Departamentales de Edificación, en relación con el Plan de Ahorro de Energía Eléctrica en la ANEP.-

**Acta N° 20, Resolución N° 58
Exp. N° 1-100.080/08
Fecha : 6/5/2008**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 25/2008

Por la presente Circular N° 25/2008, se comunica la Resolución N° 58 del Acta N° 20 de fecha 6 de mayo de 2008, que se transcribe a continuación;

VISTO: El Plan de Ahorro de Energía Eléctrica, que prevé ahorros voluntarios para los sectores residencial, comercial e industrial y ahorros obligatorios para todas las dependencias del Estado.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 18, Acta N° 36 de fecha 8 de abril y N° 26, Acta 19 de 24 de abril de 2008, se dispusieron en el marco del citado Plan las medidas de ahorro en la Administración Nacional de Educación Pública;

II) Que por Resolución N° 24, Acta N° 20 de fecha 29 de abril del corriente, se autorizó la suscripción de un Acuerdo entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Grupo Técnico creado en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

III) Que en dicho acuerdo el Art. 2° establece como meta el ahorro de un 5% mensual;

CONSIDERANDO: I) Que por Decreto N° 212/2008 de fecha 14 de abril de 2008 se creó un Grupo Técnico en la mencionada Secretaría de Estado el que auditará mensualmente el cumplimiento del ahorro acordado;

II) Que en el interior del país procede designar coordinadores supervisores del control del mencionado ahorro de energía eléctrica a los Presidentes de las Comisiones Departamentales de Edificación en toda la ANEP;

III) Que en Montevideo, los Consejos Desconcentrados y la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente deberán designar uno o más supervisores y comunicarlo a este Consejo Directivo Central;

IV) Que en cuanto al horario dispuesto en el decreto, esta Administración dictará resolución respecto de las excepciones correspondientes en función de los educandos y de las necesidades del Servicio;

ATENTO: A lo expuesto;
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**
Resuelve:

1) Disponer que los coordinadores supervisores del control del ahorro de energía eléctrica en cada departamento serán los Presidentes de las Comisiones Departamentales de Edificación.

2) Oficiar a los Consejos Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente a efectos de que con carácter de urgente designen a uno o más supervisores lo que será comunicado a este Consejo Directivo Central en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la presente.

3) Establecer que las luces de los Centros Educativos imprescindibles para la seguridad se mantendrán encendidas y serán sustituidas por luminarias de bajo consumo.

Por el Consejo Directivo Central,



Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General

Trans. VMR

